



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 20 DE SEPTIEMBRE
DE 2014

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X

16
SECCIÓN III

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Estados Unidos Mexicanos.

Reglas de Operación del PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA.

1. PRESENTACIÓN.

El Programa de Empleo Temporal para el Mantenimiento y Mejoramiento de la Infraestructura Urbana tiene como prioridad la creación de trabajo decente, promoviendo la inclusión al mercado de trabajo y la igualdad de oportunidades laborales para grupos vulnerables –desempleados- mediante apoyos económicos otorgados por su participación en proyectos o acciones estatales y/o municipales, de carácter temporal.

En esa medida, se busca generar políticas activas en beneficio de la población vulnerable -desempleada- que les permita obtener un ingreso, de manera temporal, a cambio de una compensación económica por el servicio que presten, para así reducir los efectos negativos por la falta de un ingreso familiar y propiciar, a su vez, el crecimiento económico y el mantenimiento y mejora de la infraestructura urbana en los Municipios de Guadalajara, Zapopan y San Pedro Tlaquepaque, todos del Estado de Jalisco.

Con esa finalidad, se contempla el presente Programa a fin de que mediante apoyos económicos para la ocupación temporal, se desarrollen actividades sociales en el marco de proyectos estatales y/o municipales de carácter gubernamental, que le permita a la población vulnerable, desempleada, contar con ingresos para atender sus necesidades básicas y continuar con la búsqueda de empleo.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones I, II, IV, VI y XII, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, VIII y XII, 12 fracción XIII y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 19 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014 y su plantilla de persona anexa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 26 (veintiséis) de diciembre de 2013 (dos mil trece); 1, 2, 4 fracción I, 9, 10, 11 fracciones II, III, VI y XXI, 56, 57, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Primero. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto del Servicio Nacional de Empleo Jalisco (en adelante el SNEJ), tiene como prioridad apoyar a las personas desempleadas y subempleadas; la responsabilidad de promover políticas y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso a un trabajo digno y decente; brindar apoyo para lograr una mayor equidad; permitir la vinculación entre la educación, la capacitación y el aparato productivo; y fomentar la creación de empleos de calidad.

Segundo. El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, en su eje estratégico de Empleo y Crecimiento, establece el propósito de generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población presente y futura económicamente activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes y los tres niveles de Gobierno, con la necesaria intervención de la iniciativa privada, para que de manera conjunta se lleven a cabo las acciones tendientes a generar las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesarias para propiciar el crecimiento económico requerido por los jaliscienses; promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; y promover la equidad y la inclusión laboral, a través del impulso de la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Tercero. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el artículo 25 fracciones III, VII, IX y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 4 fracción V, 58 fracción I, III, IV, V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, establece entre las atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la de promover el incremento de la productividad en el Estado, la capacitación y el adiestramiento para un mejor desarrollo del trabajo, coordinar el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, así como las bolsas de trabajo de índole público y vigilar su funcionamiento.

Cuarto. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, expido las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA

en adelante "EL PROGRAMA", como el instrumento mediante el cual se fijan los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2014, y a las que han de apegarse los particulares, los Municipios y las dependencias del Ejecutivo Estatal que participen en su ejecución, conforme a los siguientes lineamientos:

1. DESCRIPCIÓN DE PROGRAMA.

1.1. NOMBRE DEL PROGRAMA.

PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA.

1.2. DEPENDENCIA RESPONSABLE.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social dependiente del Gobierno del Estado de Jalisco.

1.3. DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE.

Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco. (SNEJ)

1.4. TIPO DE PROGRAMA.

Programa de compensación económica a la población vulnerable a fin de que desarrollen una actividad temporal, en el marco de proyectos estatales o municipales de carácter gubernamental.

2. OBJETIVOS.

2.1. OBJETIVO GENERAL. Contribuir a la protección del bienestar socioeconómico de la población desempleada, mediante apoyos otorgados por su participación en proyectos o acciones de carácter temporal para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura urbana.

2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO. Otorgar una compensación económica a la población vulnerable -desempleada, mayor de 25 años, con igualdad de oportunidades- a fin de que por medio de su participación, en proyectos estatales y/o municipales de carácter gubernamental -mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura urbana- obtengan apoyos económicos, de manera temporal, que les permitan atender sus necesidades básicas y así continuar con la búsqueda de empleo y propiciar el crecimiento económico del Estado.

3. PRESUPUESTO.

3.1. PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO.

El presupuesto para la ejecución de "EL PROGRAMA" asciende a la cantidad de \$55'000,000.00 (Cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional).

3.2. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA.

Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo de "EL PROGRAMA", se realizarán con cargo a la Partida Presupuestal 4246 denominada "Programas y Conceptos Complementarios Destino 84 Programa Empleo Temporal", Clave Presupuestal 14002146900300424684.

4. LINEAMIENTOS GENERALES.

"EL PROGRAMA" se encuentra contenido en el eje de Plan Estatal de Desarrollo 2013-2030 (PED) dentro de la dimensión de Economía próspera e incluyente, en el eje 7 de Empleo y capital humano. Objetivo de desarrollo: OD07 Garantizar los derechos del trabajador apoyando la generación de empleos de calidad, el desarrollo del capital humano y el aumento de la productividad laboral. Objetivos sectoriales: OD0701E1 Incentivar la creación de empleos formales. Estrategias: E2. Desarrollar proyectos de inversión regional transversal, aprovechando las ventajas competitivas del estado; E3. Impulsar el autoempleo formal y el microemprendurismo; E5. Acrecentar la inversión en actividades que generen efectos multiplicadores; E7. Generar apoyo para las personas que pierden su empleo; E8. Crear oportunidades de autoempleo para personas con discapacidad, capacitándolas y apoyándolas con financiamiento y; OD0702 Mejorar la calidad del empleo. Estrategias: E1. Mejorar el ambiente y las condiciones de trabajo; E2. Mejorar la protección laboral de los niños y personas con discapacidades; E3. Alentar la igualdad de oportunidades laborales para mujeres y hombres; E4. Incrementar y mejorar la vigilancia de las condiciones de trabajo y el respeto a los derechos laborales y; E5. Alentar el acceso de más mujeres a empleos dignos.

5. COBERTURA.

"EL PROGRAMA" operará para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura urbana en los Municipios de Guadalajara, Zapopan y San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con la disposición presupuestal afectada y previa celebración del convenio que al efecto se celebre con los Municipios y con el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el apartado de Población Objetivo, tomando en cuenta los porcentajes que se acuerden dentro en el Comité de Validación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

En caso de ampliación a la partida presupuestal determinada en el punto 3.1 de las presentes Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", el recurso adicional podrá ser utilizado para beneficiar a diversos Municipios del Estado de Jalisco, previa firma de convenio en los términos del presente.

6. POBLACIÓN OBJETIVO.

PERSONAS FÍSICAS. La población objetivo serán las personas físicas desempleadas, de 25 (veinticinco) años o mayores, hombres y mujeres, que tengan interés en participar en una actividad de carácter temporal en el marco de proyectos sociales, promovidos por el Estado y los Municipios y que cumplan con los requisitos que para ser beneficiario se establecen en las presentes Reglas de Operación.

7. TIPOS DE APOYO:

7.1. COMPENSACIÓN AL SERVICIO SOCIAL TEMPORAL.- Compensación económica a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" que, de manera temporal, desarrollen actividades sociales en el marco de proyectos estatales y/o municipales de carácter gubernamental para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura urbana, que les permita contar con ingresos para atender sus necesidades básicas y continuar con la búsqueda de empleo. Dichas líneas de apoyo se aplicarán atendiendo a lo establecido en las convocatorias, que de manera previa y en su caso emita el Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

7.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El monto de los recursos que otorgará la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, será:

7.2.1. Para la COMPENSACIÓN AL SERVICIO SOCIAL TEMPORAL la aportación del apoyo para los beneficiarios –personas físicas- será de hasta \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales, que serán otorgados de manera quincenal, a fin de que desarrollen las actividades de "EL PROGRAMA" por 80 (ochenta) horas al mes; no podrán exceder las actividades de cuatro horas diarias.

Los apoyos otorgados como compensación económica en ningún caso podrán generar relación laboral o contractual alguna de los beneficiarios hacia las Instituciones, los Municipios, el Servicio Nacional de Empleo Jalisco y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

8. BENEFICIARIOS.

8.1. PERSONAS FÍSICAS. La población objetivo serán las personas físicas, mexicanas, desempleadas, de 25 (veinticinco) años o mayores, hombres y mujeres, con interés en participar en una actividad temporal en el marco de proyectos estatales y/o municipales de carácter gubernamental, social y/o comunitario, que le permita contar con ingresos para atender sus necesidades básicas y continuar su búsqueda de empleo.

Podrán ser beneficiarios los adultos, menores de 25 (veinticinco) años de edad, únicamente en caso de que no se reuniera la cantidad necesaria de beneficiarios y previo acuerdo del Comité de Validación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

8.2. MUNICIPIOS. Los Municipios de Guadalajara, Zapopan y San Pedro Tlaquepaque que hubiesen suscrito el convenio respectivo, conforme a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.3. REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Los apoyos de este programa se otorgarán a los beneficiarios que cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos correspondientes de "EL PROGRAMA".

8.3.1. REGLAS ESPECÍFICAS DE "EL PROGRAMA".

Las reglas de operación de "EL PROGRAMA" son aplicables y obligatorias para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado y el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, los Municipios, así como para las dependencias gubernamentales y beneficiarios que resulten elegidos conforme a las presentes Reglas; los beneficiarios obtendrán el apoyo de la partida presupuestal 4246 denominada "Programas y Conceptos Complementarios Destino 84 Programa Empleo Temporal", Clave Presupuestal 14002146900300424684 y sobre todo, a las que les sean autorizados recursos bajo este esquema.

8.3.2. La COMPENSACIÓN AL SERVICIO SOCIAL TEMPORAL se orienta a los beneficiarios –población objetivo de las presentes Reglas de Operación- que enfrentan dificultades para insertarse en el mercado laboral y requieren contar con ingresos que les permita atender sus necesidades básicas y continuar con su búsqueda de empleo mientras desarrollan una actividad social a cambio de una compensación económica.

8.3.3. Cobertura.- En los municipios de Guadalajara, Zapopan y San Pedro Tlaquepaque, todos del Estado de Jalisco.

8.3.4 Criterios de elegibilidad para los beneficiarios personas físicas -población objetivo-:

8.3.4.1 Ser mexicano y tener 25 (veinticinco) años de edad o más.

8.3.4.2 Ser desempleado con interés y potencial de desarrollar una actividad a cambio de una compensación económica.

8.3.4.3 No recibir apoyos económicos y/o materiales de otros programas que tengan los mismos objetivos, o afines, del presente "PROGRAMA".

8.3.4.4 Realizar el trámite en el Servicio Nacional de Empleo Jalisco mediante "Solicitud de Apoyo" y llenar el formato de "Registro Personal", el que deberá firmar de puño y letra bajo la leyenda "bajo protesta de decir verdad".

8.3.4.5 Presentar original –para cotejo- y copia de los siguientes documentos.

- 8.3.4.5.1 Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 8.3.4.5.2 Comprobante de domicilio.
- 8.3.4.5.3 Identificación oficial (credencial del IFE o cédula profesional o pasaporte).

En caso de no contar con identificación oficial, el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, por conducto del Comité Interno de Validación, previo análisis del caso y contando con identificación con fotografía expedida por diversa autoridad –federal, municipal y/o estatal- podrá considerar válida la misma previa acuerdo por escrito.

8.3.4.6 Dos fotografías recientes.

8.3.4.7 Llenar todos aquellos formatos que requiera el Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

8.3.5 Criterios de elegibilidad para los Municipios de Guadalajara, Zapopan y San Pedro, Jalisco:

8.3.5.1 Haber firmado el convenio de colaboración de "EL PROGRAMA".

8.3.5.2 Contar con los materiales e insumos suficientes para el desarrollo de "EL PROGRAMA", esto es para realizar trabajos de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura urbana, de acuerdo con los Programas Específicos que al efecto valide el Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

8.3.5.3 Contar con la capacidad e infraestructura de operación suficiente para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

8.3.5.4 Presentar, para su validación ante el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, los Programas de mantenimiento y mejoramiento de infraestructura urbana del Municipio, los que deberán ser avalados y aprobados por el Comité de Validación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

8.3.5.5 Entregar un avance mensual de las actividades que realizan los beneficiarios, personas físicas, para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura urbana, el que deberán de enviar por escrito al Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

8.3.5.6 Acreditar que los beneficiarios –personas físicas- de "EL PROGRAMA" se encuentren inscritos en la seguridad médica -Seguro Popular y/o cuenten con cobertura de gastos médicos- por el tiempo en que dure el desarrollo de las actividades de "EL PROGRAMA".

8.3.6. Características de los apoyos (tipo y monto).-

8.3.6.1 Personas físicas.- Con recursos del Servicio Nacional de Empleo Jalisco se entregará al durante el tiempo que dure el desarrollo de "EL PROGRAMA" una compensación económica valiosa hasta por la suma de \$3,000.00 (Tres mil pesos moneda nacional) de forma mensual.

8.3.6.2 Apoyo para el Municipio.- Será beneficiario del desarrollo de la actividad que de manera temporal realicen los beneficiarios –personas físicas- del presente "PROGRAMA" a favor de los proyectos sociales para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura urbana del Municipio.

8.3.7. Derechos de los Beneficiarios.-

8.3.7.1 Recibir información sobre los beneficios y características de "EL PROGRAMA".

8.3.7.2 Recibir los servicios y/o apoyos señalados en las presentes Reglas de Operación.

8.3.7.3 Recibir información de Contraloría Social sobre las características de operación de "EL PROGRAMA", la importancia de su participación y vigilancia para la adecuada ejecución del mismo, así como los medios e instancias ante las cuales puede presentar sugerencias, quejas o denuncias.

8.3.8. Obligaciones de los Beneficiarios –personas físicas-:

8.3.8.1 Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de "EL PROGRAMA" en los términos que al efecto disponga en Municipio y/o el Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

8.3.8.2 Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, equipo y herramienta que utilice en el desarrollo de su actividad, siendo responsable exclusivo, directo y personal del maltrato, avería, pérdida o robo ocasionado por su descuido, dolo o negligencia. El Servicio Nacional de Empleo Jalisco y la Secretaría del Trabajo del Estado de Jalisco, así como el Gobierno del Estado de Jalisco, se encuentran eximidos de cualquier tipo de responsabilidad que comentan aquellos.

8.3.8.3 Respetar el reglamento interno de los beneficiarios –Municipios-.

8.3.8.4 Proporcionar la información que en su caso requieran las instancias responsables de seguimiento, supervisión y evaluación de "EL PROGRAMA", relacionada con los apoyos otorgados.

8.3.8.5 Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el Servicio Nacional de Empleo Jalisco y en los formatos para ello establecidos.

8.3.8.6 Realizar las actividades de "EL PROGRAMA" en los horarios y días para tal efecto establecidos, conforme a los programas municipales que al efecto valide el Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

8.3.9. Sanciones a los Beneficiarios –personas físicas-:

8.3.9.1 El Beneficiario –persona física- será dado de baja de "EL PROGRAMA" cuando:

- a) Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas;
- b) Proporcione datos o documentos falsos;
- c) No acuda a desarrollar las actividades de "EL PROGRAMA" en tres ocasiones o se presente en más de seis fuera del horario para ello establecido.
- e) Presentarse a realizar las actividades en mal estado -ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas-.
- f) Realice cualquier conducta contraria a la moral y las buenas costumbres en contra de cualquier persona.

8.3.10. Obligaciones de los Beneficiarios –Municipios-:

8.3.10.1 Signar el convenio respectivo para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

8.3.10.2 Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de "EL PROGRAMA".

8.3.10.3 Cumplir a cabalidad con las cláusulas del convenio.

8.3.10.4 Proporcionar la información que en su caso requieran las instancias responsables de seguimiento, supervisión y evaluación de "EL PROGRAMA", relacionada con los apoyos otorgados.

8.3.10.5 Las demás análogas.

9. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

9.1. PROCESO DE OPERACIÓN.-

Los beneficiarios de "EL PROGRAMA" deberán llenar y entregar su solicitud ante el personal autorizado de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, que será la encargada de coordinar las acciones de "EL PROGRAMA".

Las solicitudes para la participación de los interesados deberán de ser analizadas y validadas por el Comité Interno de Validación que estará compuesto por los Directores: General; Vinculación Laboral; Control y Supervisión; Administrativo y; Coordinador de Proyectos, todos del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

En caso de controversia en la interpretación y aplicación de las presentes Reglas de Operación, o situación no prevista en las mismas, el Comité Interno de Validación lo resolverá mediante acuerdo que recaiga por escrito.

9.2. PROCESO DE GASTOS DE OPERACIÓN.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa de "EL PROGRAMA" el Servicio Nacional de Empleo Jalisco podrá destinar recursos de hasta \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 moneda nacional) del presupuesto estatal aprobado a "EL PROGRAMA" para gastos de operación y/o fortalecimiento institucional en el desarrollo del mismo.

9.3. LIBERACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS.

Los recursos económicos se entregarán por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, a favor de los beneficiarios –personas físicas- mediante transferencia electrónica, salvo en los casos en que se justifique y fundamente de manera distinta su otorgamiento por parte del Comité de Validación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

9.4. EJERCICIO DEL RECURSO.

Para la debida operación y funcionamiento de "EL PROGRAMA", los recursos económicos serán destinados de la siguiente manera:

9.4.1 Los recursos económicos mencionados en el punto 9.2 consistente hasta por la suma de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 moneda nacional) para los gastos de operación y/o fortalecimiento institucional de "EL PROGRAMA" con la finalidad de brindar la adecuada atención y orientación a la población objetivo. Dichos gastos de operación y/o fortalecimiento podrán incluir los recursos necesarios para mobiliario, adecuación de instalaciones, rentas de inmuebles y/o servicios, contratación de prestadores para el desarrollo y logística de operación de "EL PROGRAMA", la realización de eventos, convenciones, viáticos, pasajes, publicidad, difusión, uniformes y todos aquellos rubros que de manera enunciativa, más no limitativa, se requieran para la adecuada operación de "EL PROGRAMA".

Los Recursos contemplados para gastos de operación que no se llegasen a ejercer, podrán ser redireccionados para ejercerse en el desarrollo del presente "PROGRAMA".

9.4.2 El recurso para la compensación económica de los beneficiarios –persona física- será ejercido conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Una vez aprobados los apoyos a la población objetivo, la ejecución de los recursos se harán bajo las condiciones de estas reglas y de lo que establezca en los convenios que al efecto se celebren con los beneficiarios de "EL PROGRAMA"; cuando se requiera destinar el recurso a un concepto distinto dentro del mismo proyecto aprobado, se solicitará la autorización por escrito del Servicio Nacional de Empleo Jalisco a través del Comité Interno de Validación.

10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

El Servicio Nacional de Empleo Jalisco mantendrá un seguimiento continuo para la verificación de los resultados obtenidos con la aplicación de "EL PROGRAMA" de las presentes Reglas de Operación, los cuales serán reportados mensualmente mediante los correspondientes informes.

11. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Dirección de Control y Supervisión del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones, de manera aleatoria, llevará a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por "EL PROGRAMA", en sus respectivos ámbitos de competencia, y la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la acción hasta su conclusión; realizará también, de manera periódica y aleatoria, visitas de supervisión para verificar el cumplimiento de los compromisos

Los apoyos que se otorguen a través de "EL PROGRAMA", implicarán el uso de recursos económicos de la Administración Pública Estatal, por lo que en consecuencia, su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría. En este sentido, "EL PROGRAMA" podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

12. TRANSPARENCIA.

12.1. DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN.

El Servicio Nacional de Empleo Jalisco dará a conocer de manera oportuna, a los beneficiarios de "EL PROGRAMA", la información sobre los proyectos aprobados, y acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de "EL PROGRAMA", lo que se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sus reglamentos y lineamientos.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias para este programa durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

12.2. CONTRALORÍA SOCIAL.

Se impulsará la creación de instancias de contraloría social, por parte de los beneficiarios, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a la norma aplicable.

12.3. PADRON DE BENEFICIARIOS.

El padrón de beneficiarios deberá ser publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Padrón de Beneficiarios estará disponible en la página web de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la siguiente dirección: <http://trabajoyps.jalisco.gob.mx/wps/portal>

13. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normativa que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco (01-33) 36-68-16-81.

Dirección de Control y Supervisión del Servicio Nacional de Empleo Jalisco (01-33) 36-68-18-00, Extensiones 31301 y 31302.

Las quejas y denuncias se podrán recibir en la Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Calzada de las Palmas número 30, colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco; o en los teléfonos, (01 33) 3030-1000 extensiones 26711 y 26726.

11. TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las cuales entrarán en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas serán aplicables en Ejercicios Fiscales subsecuentes, siempre que no se opongan a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco del Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se emitan nuevas Reglas.

12. RÚBRICA

C. LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ

Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$20.00 |
| 2. Número atrasado | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.70 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$283.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 20 DE SEPTIEMBRE DE 2014
NÚMERO 16. SECCIÓN III
TOMO CCCLXXX

DECRETO 24980/LX/14 que establece el 22 de septiembre de cada año como "El Día Estatal sin Automóvil". **Pág. 3**

DECRETO 24983/LX/14 que declara como sede de la LX Legislatura, la plaza de armas de Tepatitlán de Morelos, el 21 de septiembre de 2014 (conmemoración del CXXXI aniversario del título de ciudad). **Pág. 6**

ACUERDO delegatorio de la Procuradora Social (Coordinación Jurídica, órgano de control disciplinario). **Pág. 9**

ACUERDO que reforma el Reglamento Interno de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología. **Pág. 14**

REGLAS de operación del Programa de Empleo Temporal para el Mantenimiento y Mejoramiento de la Infraestructura Urbana. **Pág. 17**

